

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0368-13**

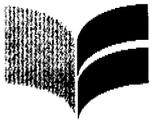
Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2013, avoca conocimiento del Oficio No. 417-UATH-DDIEIE, de fecha 06 de mayo de 2013, suscrito por el MSc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas, el mismo que contiene el informe de investigación realizada en la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas; en razón del oficio No. 034-DDEI-DCE, de fecha 13 de febrero de 2013, suscrito por la licenciada Ana Caicedo Castillo, Responsable del Departamento de Consejería Estudiantil de la Dirección Distrital 1 de Educación de Esmeraldas, al que adjunta el informe de investigación, por supuesta violación sexual de los estudiantes del primer año de bachillerato, en contra de la señorita Michelle Santos Lañón, estudiante con necesidades especiales del primer año BGU, paralelo "B", del mencionado plantel educativo, en el que se recomienda instruir sumario administrativo en contra de los señores: **LCDA. ANA LUCÍA BENAVIDES, MSc. WILSON MOLINA CHÁVEZ, MSc. AZUCENA PALACIOS CEDEÑO, LCDA. GALO ORTÍZ MOSQUERA, MSc. GLORIA MACIA, PROF. PEDRO ANGULO y LCDO. REMIGIO ARIAS**, miembros de la Comisión de Disciplina del Colegio de Artes "Luis Enrique Capurro Quiñónez" de la ciudad de Esmeraldas; órgano colegiado que resuelve iniciar el sumario administrativo en contra de los prenombrados profesionales de la educación; para el efecto delega al MSc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Esmeraldas, la práctica del referido sumario administrativo por las presuntas faltas cometidas en el desempeño de sus funciones (foja 50 y 53 vta); con fecha 06 de mayo de 2013, el MSc. Crispulo Hernández Ortega, Supervisor Provincial de Educación de Esmeraldas, presenta el informe del sumario administrativo; mismo que en referencia a la recurrente señala que la MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas, participante de la investigación efectuada dentro del caso de presunto acoso sexual perpetrado por estudiantes del primer año

1



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

de bachillerato general unificado a una alumna del mismo curso, cuyo informe suscrito por la recurrente y los licenciados Galo Ortiz Mosquera y Jeannette Quiñónez, mismo que fuera entregado a la señora Rectora Ana Benavides, evidencia el desconocimiento del manejo de las normas legales aplicables en la solución de conflictos estudiantiles; por otra parte, la MSc. Gloria Divina Macia Chabes, no asesoró ni previno a la señora Rectora MSc. Ana Lucía Benavides, sobre la aplicación del numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo Ministerial 0434-12 de fecha 28 de septiembre de 2012, a fin de que remita oportunamente a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos el expediente de la investigación efectuada, demostrando conforme a derecho la violación del artículo 11, literal s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el quebrantamiento de las prohibiciones contenidas en el artículo 132 literales f) y h) de la Ley Ibídem; y, la vulneración del artículo 22, literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Esmeraldas, en sesión de 21 de mayo de 2013, luego del análisis valorativo de las pruebas de cargo y descargo se desprende que: 1.- La señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas, quien habiendo participado de la investigación realizada por el Departamento de Consejería Estudiantil, cuyo informe constante a fojas 313 suscrito por la recurrente, evidencia que desconoce el manejo de la normativa legal que rige la solución de conflictos estudiantiles; 2.-, Que la señora Msc. Gloria Divina Macia Chabes, habiendo participado en todas las acciones de seguimiento para la solución del problema de acción sexual, no asesoró ni previno a la señora Rectora sobre la aplicación del numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo Ministerial 0434-12 de 28 de septiembre del 2012, para que remitiera oportunamente el expediente de la investigación realizada a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos; por los hechos relatados se demuestra y comprueba la responsabilidad administrativa de la MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas, por lo antes descrito resuelve: Suspender temporalmente sin goce de remuneración por 30 días a la MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas, sanción ejecutada con acción de personal No. 478-UATH-DDIEIE, de fecha 27 de mayo del 2013, suscrita por la licenciada Iliana Chiriboga Mosquera, Directora Distrital 3 de Educación Intercultural de Esmeraldas e ingeniera Betty Navia Bone, Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

QUE la señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, no conforme con la sanción impuesta, interpone Recurso de Apelación, para ante el Superior, de conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en la oficina de Información, Correspondencia y Archivo de la Dirección Distrital de Esmeraldas, el 04 de junio de 2013, ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 10 de junio de 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 11 del mismo mes y año;

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

el mismo que es negado con Acuerdo Ministerial No. 0239-13 de fecha 25 de julio de 2013;

QUE ante esta decisión la señora MSc. Gloria Macías (sic), interpone Recurso Extraordinario de Revisión, a través de su Procurador Judicial, doctor Luis Alberto Vera Castellanos, trámite ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 07 de agosto de 2013, en el referido escrito, adicionalmente, solicita se conceda día y hora para la realización de una audiencia oral; mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado el 13 de septiembre de 2013, y recibido el 18 de septiembre de 2013, el doctor Luis Alberto Vera Castellanos, Procurador Judicial de la señora MSc. Gloria Macías (sic), insiste se tramite el recurso presentado; con oficio No. 0001475-CGAJ-2013 de 23 de septiembre de 2013, en atención al pedido formulado por la recurrente y al amparo de lo que dispone el artículo 190 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, se señala para el día jueves 26 de septiembre de 2013, las 10h00, la audiencia solicitada;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que la sanción de suspensión de treinta días sin goce de remuneración, impuesta a la señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad de Esmeraldas, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **3.-** Que la señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, no ha presentado documento alguno que justifique que ante el hecho de acoso sexual perpetrado en contra de la señorita Michelle Santos Lañón, estudiante con necesidades especiales del primer año de bachillerato "A", haya comunicado a la autoridad Distrital para que tome los correctivos correspondientes; **4.-** Que la señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil, habiendo participado en todas las acciones de seguimiento para la solución del problema de acción sexual, presentado en la Unidad Educativa antes mencionada, no asesoró ni previno a la señora rectora Msc. Ana Lucía Benavides, sobre la aplicación del numeral 4 del artículo 13 del Acuerdo Ministerial No. 0434-12 de fecha 28 de septiembre del 2012, que dispone: *"Una vez concluida la audiencia, la máxima autoridad deberá remitir a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos competente, el expediente con las correspondientes conclusiones y recomendaciones a las que hubiere lugar para que esta proceda al análisis y resolución respectiva de conformidad con los artículos 330 y 331, numeral 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural."* (Fojas 511 y 512); **5.-** Que la sanción impuesta y que se pretende impugnar mediante Recurso Extraordinario de Revisión, fue



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

impuesta con sujeción a los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República normas que establecen el debido proceso y la seguridad jurídica; 6.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la suspensión temporal; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora MSc. Gloria Divina Macia Chabes, Trabajadora Social del Departamento de Consejería Estudiantil de la Unidad Educativa Lcdo. Luis Enrique Capurro Quiñónez "Bellas Artes" de la ciudad y provincia de Esmeraldas, en contra del Acuerdo Ministerial No. 0239-13 de 25 de julio de 2013, de conformidad lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 OCT. 2013

Diego Rodríguez
Econ. Iván Darío Rodríguez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Directora Distrital 3 de Educación de Esmeraldas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 3 de Educación de Esmeraldas
- Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos Esmeraldas
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Msc. Gloria Divina Macia Chabes.
- Dr. Luis Alberto Vera Castellanos. Casilla Judicial No. 449 de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera. *VR*
Revisado por: Williams Cuesta Lucas. *WCL*
Diego Rodríguez Carrillo. *DR*
Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda. *FHA*